



MODELO N° 42

**Reducción de capital por pérdidas acumuladas según balance,
modificación del artículo del capital y adecuación a la
Ley 26887 de sociedad anónima cerrada (restablecimiento de
equilibrio entre el capital y el patrimonio neto, artículo 218
de la Ley 26887)**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de REDUCCIÓN DE CAPITAL POR PÉRDIDAS ACUMULADAS Y ADECUACIÓN DEL ESTATUTO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES que otorga la empresa SANTA FE S.A., con RUC 28487646, con domicilio legal en Av. Larco 1256, debidamente representado por el señor MAURICIO CASTRO REINA, identificado con DNI N° 62896678, estado civil casado, ocupación ejecutivo, con domicilio en Av. Fátima Urb. La Merced N° 856 - TRUJILLO, de acuerdo en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: SANTA FE S.A. se constituyó a mérito de la escritura pública de fecha 15 de setiembre de 2007 por ante el Notario Público Dr...., inscrita en la Ficha 1684 del Registro Mercantil de Trujillo - La Libertad con fecha 17 de setiembre de 2007.

SEGUNDO: SANTA FE S.A. a la fecha de su constitución por escritura pública de fecha 15 de setiembre de 2007 por ante el Notario Público Dr...., tuvo el siguiente capital inicial:

MAURICIO CASTRO REINA, titular de 120,000 acciones; FREDDY MARCHAN PÉREZ, titular de 40,000 acciones; HERLIN GUEVARA ZÁRATE, titular de 40,000 acciones, totalizando 200,000 acciones de valor nominal de S/. 1.00 (un nuevo sol) cada acción.

TERCERO: En la Junta General de Accionistas de fecha de 28 de setiembre, con la asistencia de la totalidad de los socios se acordó la Reducción de capital de la empresa SANTA FE S.A. de S/. 200,000.00 a la suma de S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil y 00/100 nuevos soles), bajo la modalidad del restablecimiento entre el capital y el patrimonio neto (art. 218° de la Ley 26887), asimismo la adecuación del estatuto a la Ley 26887 (nueva Ley General de Sociedades).

CUARTO: En virtud a la cláusula anterior acuerdan por unanimidad modificar el artículo quinto del estatuto social, el mismo que tendrá el tenor siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- El capital social de la empresa es de S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil nuevos soles) representado por 160,000 acciones nominativas de un valor nominal de S/.1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas”.

Don MAURICIO CASTRO REINA suscribe 96,000 acciones de un valor nominal de S/.1.00 cada una, es decir, paga S/. 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 nuevos soles).

Don FREDDY MARCHAN PÉREZ suscribe 32,000 acciones de un valor nominal de S/.1.00 cada una, es decir, paga S/. 32,000.00 (treinta y dos mil y 00/100 nuevos soles).

Don HERLIN GUEVARA ZÁRATE suscribe 32,000 acciones de un valor nominal de S/.1.00 cada una, es decir, paga S/. 32,000.00 (treinta y dos mil y 00/100 nuevos soles).

Agregue Ud. Señor Notario las demás cláusulas de Ley y curse los partes al Registro Mercantil de Lima para su correspondiente inscripción.

Trujillo, 5 de octubre de 2010.

INSERTO ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SANTA FE S.A. DE REDUCCIÓN DE CAPITAL POR RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO PATRIMONIAL Y ADECUACIÓN A LA LEY 26887

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del 28 de agosto de 2010, en el domicilio social de la sociedad, sito en Av. Larco 101 - Miraflores, se reunieron los siguientes accionistas:

MAURICIO CASTRO REINA, titular de 120,000 acciones.

FREDDY MARCHAN PÉREZ, titular de 40,000 acciones.

HERLIN GUEVARA ZÁRATE, titular de 40,000 acciones.

Totalizando doscientas mil acciones, con un valor nominal de S/. 1.00 (un nuevo sol) cada una que constituyen el cien por ciento del capital suscrito de la sociedad.



Bajo la presidencia del primero de los nombrados y actuando como secretario el segundo de los nombrados, quienes al amparo de lo dispuesto por el artículo 120º de la Ley General de Sociedades, acordaron unánimemente llevar adelante la presente Junta General de accionistas, teniendo como punto de agenda lo siguiente:

AGENDA:

- I. Reducción de Capital bajo la modalidad del restablecimiento entre el capital y el patrimonio neto.
- II. Adecuación del estatuto a la Ley General de Sociedades.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

Seguidamente el Presidente informó a la Junta General de Accionistas, en base al balance auditado del último ejercicio, que la empresa ha tenido una pérdida del orden de S/. 40,000 nuevos soles conforme se acredita con los asientos contables del Libro Diario que se insertarán en parte pertinente a la Escritura Pública correspondiente, por lo que es necesario que la presente adopte las medidas legales correspondientes, recomendando cubrir la pérdida con el capital social; además el presidente manifestó la necesidad de adecuar nuestros estatutos a la nueva Ley General de Sociedades. Luego de un amplio debate e intercambio de opiniones, la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad adoptar los siguientes acuerdos:

A. REDUCCIÓN DE CAPITAL

- Acuerdan por unanimidad aprobar la reducción de capital social de la suma de S/.200,000.00 (doscientos mil y 00/100 nuevos soles) a la suma de S/.160,000.00 (ciento sesenta mil y 00/100 nuevos soles).
- La reducción de capital descendente a S/.40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 nuevos soles), bajo la modalidad de restablecimiento del equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto, sin devolución aporte alguno a los socios.

B. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL

Como consecuencia del acuerdo anterior los socios acuerdan por unanimidad modificar el artículo quinto del estatuto social, el mismo que tendrá el tenor siguiente:

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la empresa es de S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil nuevos soles) representado por 160,000 acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

Don MAURICIO CASTRO REINA suscribe 96,000 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, es decir, paga S/. 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 nuevos soles).

Don FREDDY MARCHAN PÉREZ suscribe 32,000 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, es decir, paga S/. 32,000.00 (treinta y dos mil y 00/100 nuevos soles).

Don HERLIN GUEVARA ZÁRATE suscribe 32,000 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, es decir, paga S/. 32,000.00 (treinta y dos mil y 00/100 nuevos soles).

C. MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL Y DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD PARA SU ADECUACIÓN A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Acuerdan por unanimidad que en cumplimiento a la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 26887, adecuar sus estatutos y el pacto social a la nueva Ley General de Sociedades, mediante la modificación de los estatutos sociales, cuyo nuevo tenor será:

ESTATUTO

DISPOSICIÓN GENERAL.- Para efectos del presente Estatuto se entiende por: 1.ª Ley N° 26887 nueva Ley General de Sociedades.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "SANTA FE Sociedad Anónima Cerrada", pudiendo utilizar la abreviatura "SANTA FE S.A.C."

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objetivo dedicarse a la comercialización de cueros, suelas, pieles y artículos de cuero y, en general, a todas las actividades afines y conexas que le permita la ley y que decida la Junta General de Accionistas.

Se entiende incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objetivo podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.



ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, iniciando sus operaciones en la fecha de este pacto social y adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Trujillo.

TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la empresa es de S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil nuevos soles) representado por 160,000 acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas de la siguiente manera:

Don MAURICIO CASTRO REINA suscribe 96,000 acciones de un valor nominal de S/.1.00 cada una, es decir, paga S/. 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 nuevos soles).

Don FREDDY MARCHAN PÉREZ suscribe 32,000 acciones de un valor nominal de S/.1.00 cada una, es decir, paga S/. 32,000.00 (treinta y dos mil y 00/100 nuevos soles).

Don HERLIN GUEVARA ZÁRATE suscribe 32,000 acciones de un valor nominal de S/.1.00 cada una, es decir, paga S/. 32,000.00 (treinta y dos mil y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEXTO.- Los otorgantes acuerdan suprimir el derecho de preferencia para la adquisición de acciones, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 237° de la "Ley".

TÍTULO III DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO SÉTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la "Ley" los asuntos propios de su competencia. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General.

La convocatoria a Junta General de Accionistas se sujeta a lo dispuesto en el art. 245° de la "Ley".

El accionista podrá hacerse representar en las reuniones de Junta General por medio de otros accionistas, su cónyuge, ascendente o descendente en primer grado, pudiendo extenderse la representación a otras personas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La celebración de Juntas no presenciales se sujeta a lo dispuesto por el artículo 146° de la "Ley".

TÍTULO IV DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO NOVENO.- El Directorio es el órgano colegiado elegido por la Junta General. La sociedad tiene un Directorio compuesto por tres miembros; con una duración de tres años. Para ser director no se requiere ser accionista. El funcionamiento del Directorio se rige por lo dispuesto en los arts. 153° a 184° de la "Ley".

TÍTULO V DE LA GERENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO.- La sociedad cuenta con uno o más Gerentes. El Gerente puede ser removido en cualquier momento por el Directorio o por la Junta General, cualquiera que sea el órgano del que haya emanado su nombramiento. El Gerente General está facultado a sola firma para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

- a) Dirigir las operaciones comerciales para la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo judicial gozará de las facultades señaladas en los artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el artículo 10° de la Ley N° 16636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
- c) Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier forma.
- d) Adquirir y transferir bajo cualquier título; comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad, sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social.



**TÍTULO VI
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y
REDUCCIÓN DEL CAPITAL**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La modificación del pacto social, se rige por los artículos 198° y 199° de la "Ley", así como el aumento y reducción del capital social, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 201° al 206° y 215° al 220°, respectivamente, de la "Ley".

**TÍTULO VII
ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se rige por lo dispuesto en los artículos 40°, 221° al 233° de la "Ley".

**TÍTULO VIII
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En cuanto a la disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 407°, 409°, 410°, 411°, 412°, 413° al 422° de la "Ley".

**TÍTULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERO.- El presente estatuto social se rige en todo lo que no esté previsto por la Ley General de Sociedades, Ley 26887.

SEGUNDO.- El Directorio de la sociedad estará conformado por tres miembros de la siguiente forma:

- Presidente del Directorio: Don MAURICIO CASTRO REINA, peruano, identificado con DNI N° 62896678, con domicilio en Av. Fátima Urb. La Merced N° 856 - Trujillo, departamento de La Libertad.
- Director: Don FREDDY MARCHAN PÉREZ, peruano, identificado con DNI N° 21233345, con domicilio en Av. España 1101, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Director: Don HERLIN GUEVARA ZÁRATE, peruano, identificado con DNI N° 19564412, con domicilio en la Urb. Santa Inés N° 364, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Quienes declaran expresamente que aceptan el cargo que se les asigna.

TERCERO: Se nombra Gerente General de la Sociedad a Don MAURICIO CASTRO REINA, peruano, identificado con DNI N° 62896678, con domicilio en Av. Fátima Urb. La Merced N° 856 - Trujillo, departamento de La Libertad; quien declara expresamente que acepta el cargo que se le ha encomendado. El Gerente General a sola firma podrá ejercer todas las facultades contenidas en el artículo décimo del estatuto social.

Agregue Ud. Señor Notario, lo que fuere de ley y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro de Personas Jurídicas de Lima, para la respectiva inscripción.

Lima, 12 de setiembre de 2010.

**Cuadro de Reducción de Capital en Base a la Tenencia Porcentual**

Socio o Accionistas	Participación en %	Capital inicial	Aumento	Disminución	Nuevo capital
Mauricio Castro R.	60%	200,000	96,000	200,000	96,000
Freddy Marchan P.	20%	40,000	32,000	40,000	32,000
Herlin Guevara Z.	20%	40,000	32,000	40,000	32,000
	100%	200,000	160,000	200,000	160,000

- El Capital se redujo de 200,000 a 160,000.
- Reducción bajo la modalidad de Restablecimiento del Equilibrio entre el Capital Social y el Patrimonio Neto.
- Por la Reducción de Capital deberá comunicarse a la SUNAT dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la Reducción de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del D. Ley N° 774.

REDUCCIÓN DE CAPITAL POR RESTABLECIMIENTOS DE EQUILIBRIO PATRIMONIAL**APLICACIÓN CONTABLE**

	CARGO	ABONO
1		
50 CAPITAL	200,000	
501 Capital social		
5011 Acciones		
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES		200,000
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
<i>Por la cancelación de 200,000 acciones nominativas ordinarias de S/. 1.00 cada una</i>		
2		
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES	160,000	
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
50 CAPITAL		160,000
501 Capital social		
5011 Acciones		
<i>Por la emisión de S/. 160,000 acciones nominativas ordinarias de S/. 10 cada una que se canjean con los títulos actuales por reducción del Capital Social por acuerdo de Junta General de Accionistas.</i>		
3		
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES	40,000	
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
59 RESULTADOS ACUMULADOS		40,000
592 Pérdidas acumuladas		
5921 Pérdidas acumuladas		
<i>Por cubrir las pérdidas acumuladas con la reducción del capital social.</i>		